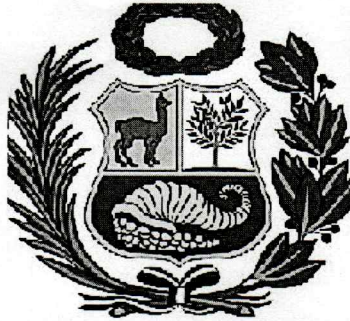




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0155- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.

Tumbes, 30 de Mayo del 2023.

VISTO:

Informe N°203-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REMUN. de fecha 30 de mayo de 2023, Informe N°00070-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D, de fecha 18 de mayo de 2023, resolución N°002530-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 23 de diciembre 2022, solicitud registro en SISGEDO N°1486389, de fecha 18 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, el ex servidor, **DANNIS SOCORRO CHAVEZ ROMERO**, identificado con **DNI N°00245137**, la cual realizo sus bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios 1057 (CAS), solicita el cumplimiento de la **Resolución N°002530-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 23 de diciembre 2022;**

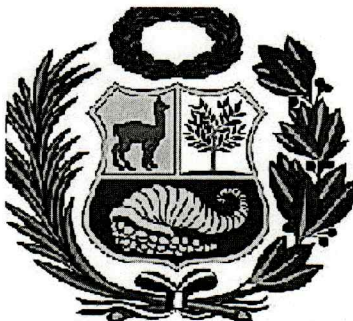
Que, mediante la Resolución **N°002530-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 23 de diciembre 2022**, resuelve en el **Artículo 1º**, declara por fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, asimismo informa que no corresponde la reposición en el empleo ante la decisión unilateral de la entidad, sin medir incumplimiento, de dar por resuelto el contrato administrativo de servicios;

Que, en la Resolución antes mencionada señala que, la inobservancia del deber de informar al trabajador la no prorroga de su contrato CAS, con una anticipación de 05 (cinco) días antes de su vencimiento, **"constituye un incumplimiento que genere responsabilidad administrativa, pero que de ninguna manera afecta la vigencia del contrato por vencer"**, pero no determina que el contrato se prorrogue o se renueve automáticamente, ni obliga a prorrogarlo o renovarlo.

Que, al amparo del **Artículo 115º de la Ley N°27444** que regula el **Procedimiento Administrativo General** donde prescribe que **"Cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"**. Así mismo, el **Artículo 2º inc. 20 de la Constitución Política del Perú** señala que toda persona tiene derecho a **"formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"**. En ese sentido es de precisar que el administrado en ejercicio de su derecho de acción ante el órgano administrativo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0155- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 30 de Mayo del 2023.

Que, siendo así la administrada al haberse apersonado ante la autoridad administrativa solicita el **CUMPLIMIENTO** de la **Resolución N°002530-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala emitida el 23 de Diciembre del año 2022** en el que en su **Artículo Segundo:** Dispone que la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES** cumpla con lo dispuesto en el numeral 13.3 del Artículo 13° de Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075.2008-PCM y modificado por **Decreto Supremo N°065-2011-PCM** en favor de la administrada **DANNIS SOCORRO CHAVEZ ROMERO**.

Que, de acuerdo al Informe **N°203-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REMUN**, de fecha **30 de mayo de 2023**, concluye que es necesario que dicha notificación sea remitida a las oficinas técnicas competente Remuneraciones y/o Tesorería, para que de acuerdo a sus facultades cumpla con el pago dado en la modalidad que establece el D.S 075-2008-PCM, artículo **13.3 “Cuando el contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contrato, el juez podrá aplicar una penalidad equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, hasta un importe máximo equivalente a dos (2) meses, salvo mejor parecer.**

Que, de acuerdo a los informes de los vistos, mediante **Informe N°203-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REMUN**, de fecha 30 de mayo del 2023, el área de Remuneraciones de esta Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a lo solicitado, se llevó a cabo la liquidación, por el concepto de penalidad del contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contrato, esto es equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, equivalente a dos (2) meses, por la suma de **S./2,400 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles)** a favor de la recurrente.

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud Tumbes;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0155- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 30 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la liquidación, por concepto de penalidad del contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contrato, esto es equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, equivalente a dos (2) meses, por la suma de **S./2,400 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles)** a favor de **DANNIS SOCORRO CHAVEZ ROMERO**, identificado con **DNI N°00245137** ex servidor de la DIRESA TUMBES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la Unidad de Remuneraciones, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, siendo que su pago se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

ARCHIVESE

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y

JMMA/DEGyDRH

Transcrita para los fines a:

Administrada ()
Remuneraciones ()
Archivo/22

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA
Directora Ejec.
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos